2025060245046
Fecha Radicado: 2025-08-25 14:35:27.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(25/08/2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. GEN+"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**,** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007 de julio 16 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficacia y transparencia en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ordenanzal D2020070003913 de 2024, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, el Decreto 2025070000089 del 03/01/2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", modificado por el Decreto 2025070000847 del 03/03/2025 y

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el Departamento de Antioquia– Secretaría Desarrollo Económico en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo No. 16715, se requiere de la celebración de un Contrato interadministrativo cuyo objeto es: *"Contrato interadministrativo para la identificación, análisis y formulación de estrategias encaminadas a la diversificación de la matriz energética del Departamento de Antioquia, que promuevan la eficiencia energética y una transición energética justa, sostenible y equitativa.".*

5. Que**,** la dependencia ordenadora del gasto, al planear el presente proyecto, determinó que actualmente este objeto contractual es requerido, toda vez que el acceso a fuentes de energía confiables, sostenibles y acordes con las potencialidades del territorio constituye un factor clave para el desarrollo económico, social y ambiental del departamento de Antioquia. En este sentido, se pretende beneficiar directamente a aproximadamente 1.000 personas distribuidas en todas las subregiones del departamento, promoviendo la diversificación de la matriz energética a través de soluciones adaptadas a las condiciones particulares de cada territorio. Aunque la energía fotovoltaica ha sido una de las alternativas más implementadas, se busca identificar otras opciones viables en el marco de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), de manera que se avance hacia una mayor autonomía energética, sin depender exclusivamente del Sistema Interconectado Nacional, mitigando además las ineficiencias que este puede presentar. Para ello, se trabajará con proyectos existentes en etapas de prefactibilidad y factibilidad,

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060245046

presentados por los municipios o provenientes de iniciativas del conglomerado departamental, con el fin de brindar acompañamiento técnico y asesoría para su desarrollo.

6. Que esta estrategia busca articular esfuerzos con procesos de reconversión productiva de actividades mineras, con el propósito de transformar la generación de energía en una alternativa económica sostenible y ambientalmente responsable.

7. Que la ejecución del contrato contempla también un componente educativo y comunicacional orientado a fortalecer el conocimiento de las comunidades sobre las fuentes de energía disponibles, su uso eficiente y la apropiación de los proyectos en el territorio, promoviendo así una transición energética justa, descentralizada y participativa, en articulación con las administraciones municipales y posibles alianzas público-privadas, así como con entidades multilaterales que puedan aportar recursos para su implementación, sin importar el estado de maduración de los proyectos energéticos.

8. Que la selección del contratista se efectuó a través de la causal consagrada en el literal C, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011 esto es, de los contratos interadministrativos. Indica la norma que “c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”. Esta condición es cumplida por la Empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P. GEN+, identificada con NIT. 900.251.423-3, de quien, según el análisis realizado, sobre el cumplimiento de los preceptos y requisitos antes enunciados tenemos que:

 - **Que se suscriba entre entidades públicas:** La Empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P. GEN+, es una entidad mixta, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio.
 - **Que las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora:** El objeto del contrato proyectado (identificación y estructuración de estrategias de diversificación de la matriz energética en Antioquia, promoción de eficiencia energética y transición energética sostenible) guarda relación directa y específica con el objeto misional de GENMAS, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Desde el punto de vista técnico, la selección de GENMAS S.A. E.S.P. se sustenta en los siguientes aspectos:

- GENMAS ha ejecutado exitosamente más de una docena de contratos interadministrativos y comerciales en el sector energético, incluyendo: Gerencia y administración de centrales hidroeléctricas (Alejandría, San José de la Montaña, La Cascada, Santa Rita, Hidroarma), suministro de energía con enfoque técnico-operativo con el contrato con ENERCO S.A. E.S.P. y acompañamiento técnico en la estructuración de proyectos de energía a nivel regional.

- La entidad cuenta con capacidad operativa e institucional**,** personal técnico especializado, estructura organizativa sólida y presencia territorial en el departamento de Antioquia, lo que garantiza una ejecución eficaz y contextualizada del objeto contractual.

- GENMAS posee un profundo conocimiento del territorio, de las dinámicas energéticas del departamento, especialmente en zonas rurales, lo cual facilita la formulación de estrategias adaptadas a las realidades locales.

- La propuesta técnica de GENMAS se alinea con los objetivos del Plan de Desarrollo “Antioquia Firme 2024–2027”, la Política Pública de Crecimiento Verde (Ordenanza 23 de 2023) y demás instrumentos sectoriales orientados a la sostenibilidad energética y la inclusión territorial.

Desde el enfoque económico y financiero, la contratación con GENMAS resulta ventajosa para la administración por las siguientes razones:

- El presupuesto propuesto por GENMAS se ajusta a precios del mercado, respaldado por análisis comparativo de costos y tarifas técnicas coherentes con el alcance del contrato. Esta información se encuentra soportada en los estudios previos y el análisis del sector.

- La experiencia previa de GENMAS en proyectos similares garantiza una ejecución sin curva de aprendizaje, lo que se traduce en mayor eficiencia operativa, reducción de riesgos contractuales y cumplimiento de metas dentro del cronograma previsto.

- Al ser una entidad estatal con participación pública mayoritaria, GENMAS está sujeta a los principios de gestión pública y control fiscal, lo que garantiza transparencia en la ejecución y uso responsable del recurso público.

Por lo tanto, el contrato a celebrar con GENMAS no solo es jurídicamente viable, sino también técnica y estratégicamente conveniente para el cumplimiento de los fines del Estado y la optimización de los recursos públicos.

- **Que no se trate de contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública.**

 Evidentemente, el contrato a desarrollar no se encuentra inmerso en ninguna de estas excepciones, motivo por el cual, se da cumplimiento a este requisito.

- **En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993.** Para dar cumplimiento a este requisito, se estipula como obligación del CONTRATISTA darle aplicación a la normatividad vigente al momento de ejecutar las actividades.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060245046

Con el cumplimiento de los requisitos legales, se le da cumplimiento a los principios de calidad, transparencia, igualdad y moralidad administrativa, ya que se le está otorgando aptitud negocial de acuerdo al objeto del contrato y a la misión y objetivos del CONTRATISTA.

La contratación directa con la GENMAS se justifica desde la necesidad de transversalizar y articular las funciones de apoyo con la entidad pública que permita extender de manera eficaz el objeto social y misional de la Empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P. GEN+, además teniendo en cuenta la capacidad jurídica, administrativa, técnica y operativa para ejecutar el contrato, en especial el conocimiento en el desarrollo de este tipo de proyectos y la experiencia en los mismos. Es por ello, que la Empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P. GEN+ es la indicada para ejecutar este contrato, no siendo beneficioso para la Secretaría de Desarrollo Económico acudir a una convocatoria pública para la ejecución de este objeto contractual.

Al respecto, el contrato que se pretende celebrar entre el Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico y la Empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P. GEN+, Facultad de Minas- Sede Medellín, cumple con los preceptos señalados por el Honorable Consejo de Estado, al tratarse de una relación contractual entre entidades autónomas, con capacidad para contraer obligaciones.

Por las razones antes expuestas, se constata que se encuentra pertinente y oportuno llevar a cabo la modalidad de contratación por cuanto la capacidad jurídica, técnica y administrativa de la Empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P. GEN+ para la ejecución del objeto contractual permiten verificar la idoneidad de la entidad para ejecutar este contrato.

9. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/L ($218.146.601) INCLUIDO IVA, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la que la Empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P. GEN+.

10. Que dicha necesidad se justifica y se adelantará desde la Secretaría de Desarrollo Económico, conforme lo señalado en el Decreto No 2025070000089 del 03/01/2025 modificado por el Decreto 2025070000847 del 03/03/2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", el cual delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho, la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna, Gerente de Control Interno Disciplinario y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

RESOLUCION

(25/08/2025)

11. Que la propuesta presentada por la que la Empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P. GEN+, se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Departamental Por Antioquia Firme 2024-2027, en la Línea estratégica 3 - Inversión desde la confianza, componente 3.3 - Desarrollo Económico y Competitividad Sectorial y Programa 3.3.1 - Sector Minero Energético Social, Justo y Sostenible: Impulsando la Eficiencia Energética.

12. Que esta necesidad está respaldada por parte del Departamento de Antioquia, con en el Certificado de Disponibilidad CDP 3500055883, creado el 06/06/2025 por valor de $218.146.601 M/L, correspondiente a los Rubros presupuestales: 2320202008/161G/0-101/C21047/150040, “ESTRATEGIAS” y 2320202008/161G/0-1010/C21022/150039 "MATRIZ”.

13. Que se precisa suscribir un contrato interadministrativo con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2025.

14. Que el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Desarrollo Económico en sesión del 30 de julio de 2025, aprobó el proceso según consta en acta No. 31.

15. Que el Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación del Departamento de Antioquia, en sesión 043 del 15 de agosto de 2025, verificó que el proceso cumple con todos los requisitos dispuestos en la ley y los decretos departamentales, razón por la cual fue recomendado.

16. Que los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos en la página del SECOP II, con el número de estudio previo 16715 y allí mismo se evidencian las condiciones exigidas al contratista.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo No 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto *es “Contrato interadministrativo para la identificación, análisis y formulación de estrategias encaminadas a la diversificación de la matriz energética del Departamento de Antioquia, que promuevan la eficiencia energética y una transición energética justa, sostenible y equitativa.”* con la Empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P. GEN+ identificada con NIT. 900.251.423-3 por un valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/L ($218.146.601), los cuales incluyen el IVA, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 3500055883 del 06/06/2025, con un plazo estimado de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2025, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de las garantías por parte de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(25/08/2025)

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 25/08/2025

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Desarrollo Económico

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carolina Correa Franco	Profesional Universitario		21/08/2025
Revisó	Mary Luz Quintero Arias	Profesional Especializado		21/08/2025
Aprobó	Isabel Cristina Castañeda Arango	Directora Técnica Dirección Minero Energética		21/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma				